

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 33 DE 2016
(28 de septiembre de 2016)



Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Es menester que las organizaciones empresariales adopten un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los términos de la normatividad vigente, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.

SEGUNDO. El sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Luis Amigó, debe promover y mantener el bienestar físico, mental y social de sus empleados y demás actores, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados, Identificando los peligros, y valorando los riesgos con el fin de establecer los controles necesarios.

RESUELVE:

Actualícese el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Fundación Universitaria Luis Amigó, cuyo texto se describe a continuación:

ARTÍCULO 1º. INFORMACIÓN GENERAL DE LA FUNLAM PARA MEDELLÍN Y CENTROS REGIONALES

La empresa: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Nit. 890.985.189-9

Sedes: Si **Número:** 5

Representante Legal: Padre José Wilmar Sánchez Duque

Teléfono: (57 4) 4487666

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: Colmena Seguros



Nº Póliza de afiliación a la ARL: 1546

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: 1

Código de la actividad económica según Decreto 1607 del 31 de julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 1805001.

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: Educación Superior hace referencia a pregrados y posgrados y, Educación Continua y Permanente a especializaciones y postgrados. Cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.

ARTÍCULO 2º. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL POR CENTROS DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	TELEFONOS	CLASE DE RIESGO
Medellín	Transversal 51 A N° 67B-90	57 (4) 4487666	1
Medellín Laboratorio de Psicología	Carrera 67 A No. 51 – 14	57 (4) 4602260, 4602261	1
Medellín Consultorio Jurídico	Calle 51 N° 65-240	57 (4) 4487666	1
Parcelación Villa Roca Municipio de Copacabana	Calle 59 N° 59-06. Parcela N° 13 de la Vereda Guasimal.	57 (4) 4487666	1
Montería	Calle 64 N° 6-108. Barrio Los Alcázares	+57 (4) 785 08 81, 785 08 67	1
Montería Consultorio Jurídico	Calle 64 No. 6-56. Barrio Los Alcázares.	+57 (4) 785 08 81, 785 08 67	1
Manizales	Carrera 22 N° 67A - 49.	+57 (6) 881 55 36, 881 55 37, 881 55 40, 881 55 41	1
Apartadó	Calle 74 No. 97 – 95 Zona Sur. Barrio La Navarra	828 11 03 - 828 48 68	1
Bogotá	Avenida Suba. N° 128A -51.	+57 (1) 482 18 11, 482 18 12	1
Cali	Carrera 116 Nro. 25-50	57 25558103	1

ARTÍCULO 3º. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD. La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 62, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9a de 1.979; Resolución 2400 de 1.979; Decreto 614 de 1.984; Resolución 2013 de 1.986; Resolución 1016 de 1.989; Resolución 6398 de 1.991; Decreto 1295 de 1994; Ley 776 de 2002; Ley 1010 de 2006; Resolución 1401 de 2007; Resolución 2646 de 2008; Resolución 1956 de 2008; Resolución 2346 de 2007; Resolución 1918 de 2009; Resolución 1409 de 2012; Resolución 652 de 2012; Resolución 1356 de 2012; Ley 1562 de 2012; Decreto 723 de 2013; Decreto 1477 de 2014; Decreto 055 de 2015; Decreto 472 de 2015; Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 4º. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Funlam se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984; la Resolución 2013 de 1.986; la Resolución 1016 de 1.989; Decreto 1295 de 1994; Ley 776 de 2002; Resolución 1401 de 2007; Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 5º. DESTINACIÓN DE RECURSOS. La Funlam se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2.015.

ARTÍCULO 6º. FACTORES DE RIESGOS. Los Factores de riesgo existentes en la Empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la misma, principalmente por:

FACTORES DE RIESGO

ERGONÓMICO	Posición prolongada de pie Posición prolongada sentado Fatiga visual Manipulación de cargas Movimientos repetitivos
PSICOSOCIAL	Contenido de la tarea Relaciones humanas
FISICO	Ruido Iluminación Exposición a radiaciones no ionizantes
QUIMICO	Exposición a gases y vapores Exposición a material particulado
FÍSICOQUÍMICO	Incendios y/o explosiones
MECÁNICO	Golpes o choques con objetos Contacto con objetos o superficies corto punzantes Caídas a mismo y diferente nivel Atrapamiento Caídas de personas Contacto con objetos o superficies calientes
BIOLÓGICOS	Exposición a virus y bacterias
ELECTRICOS	Contacto eléctrico directo o indirecto baja tensión
PÚBLICO	Robos, atracos, secuestros Desplazamiento por vías

PARÁGRAFO. A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Funlam ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 7º. OBLIGATORIEDAD. La Funlam y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 8º. CAPACITACIÓN. La Funlam ha establecido un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 9º. DIVULGACIÓN. Este Reglamento permanecerá exhibido en cada uno de los lugares donde la Funlam haga presencia y en por lo menos dos partes visibles de los centros de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10º. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Reglamento deroga la Resolución Rectoral No. 14 de 2013 y tendrá vigencia a partir de su aprobación. Deberá modificarse en caso de que existan cambios substanciales que modifiquen las condiciones existentes al momento de iniciar su vigencia tanto por condiciones internas como externas o ante ajustes normativos.

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**
Rector General



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

